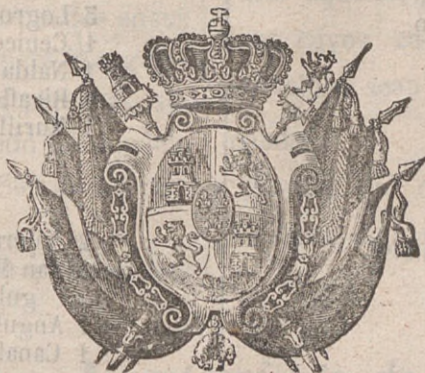


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Construcciones civiles.—Negociado 1.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo que sigue:

«En vista de la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de los trámites y formalidades que han de observarse en la provision de las plazas vacantes en esa provincia de Arquitecto de distrito y Delineante á consecuencia de haber trascendido con exceso el término que se señaló para la admision de solicitudes, faltando solo que la Diputacion provincial propusiese en terna, segun le competia por la ley de 25 de Setiembre de 1863, hoy derogada: Considerando que, tratándose de destinos que deben proveerse por concurso, no toca-

ba ya á dichas corporaciones el proponer, segun lo dispuesto en el tercer extremo del núm. 5.º del art. 53 de la citada ley, asi como no les corresponde tampoco hoy con arreglo al propio articulo, cap. 5.º del proyecto de ley que rige como tal por Real decreto de 21 de Octubre último; la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la declaracion oportuna en este sentido, y disponer que para la provision de los cargos de Arquitectos provinciales ó de distrito y sus Delineantes se observen las reglas siguientes:

1.º Siempre que ocurra alguna vacante en los expresados destinos, se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente y en la GACETA DE MADRID bajo los términos que previene la disposicion 1.º de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1865, señalándose el plazo de un mes que expresa el art. 15 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, con objeto de que puedan solicitarla cuantos se consideren con derecho á ella ó lo estimen conveniente, y presentar los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

2.º Los aspirantes á las plazas de Arquitectos provinciales ó de distrito deberán acompañar á la instancia su hoja de servicios si perteneciesen ya al personal facultativo de construcciones civiles, provinciales ó municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su titulo académico; asi como los que pretendan los cargos de Delineantes presentarán, además la de certificacion de sus estudios, los trabajos gráficos que se fijan en la convocatoria.

3.º Las propuestas para la provision se harán por los Gobernadores de las provincias, formulando terna siempre que lo consintiese el número de aspirantes, previo informe del Consejo de la provincia, en el caso de que la vacante se refiera á una plaza de Arquitecto provincial ó de distrito; pero si

fuese de Delineante, la calificacion y el informe corresponderán al Arquitecto de la provincia, ante el cual practicarán los aspirantes los ejercicios que el mismo designe.

Y 4.º Los Gobernadores remitirán á este Ministerio las mencionadas propuestas, acompañando las instancias de todos los aspirantes y su documentacion, con el informe y calificacion, bien del Consejo, bien del Arquitecto de la provincia, segun los casos.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, trascribo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1867.

El Subsecretario,

JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Ministerio de Gracia y Justicia.

Estado demostrativo del número de Notarías establecidas en cada partido judicial, con la designacion de los puntos de residencia y sustitutos de los Notarios.

(Continuacion.)

Audiencia de Burgos.

Puntos de residencia.	SUSTITUTOS.
<i>Miranda de Ebro.—5 notarías.</i>	
1 Miranda	El de Pancorbo
1 Pancorbo	El de Miranda
1 Treviño	El de Miranda
<i>Roa.—4 notarías.</i>	
2 Roa	Mútuamente
1 Fuentecen	El más antiguo de Roa
1 Olmedillo	El más moderno de Roa
<i>Salas.—5 notarías.</i>	
2 Salas	Mútuamente
1 Santo Domingo de Silos	El más antiguo de Salas
1 Palacios de la Sierra	El más moderno de Salas
1 Vallegimeno	El más moderno de Salas
<i>Sedano.—5 notarías.</i>	
2 Sedano	Mútuamente
1 Soncillo	El más moderno de Sedano

Villadiego.—4 notarias.

- 2 Villadiego Mútuamente
- 1 Quintana de Valdelucio El de Cañizar de Amaya
- 1 Cañizar de Amaya El de Quintana de Valdelucio

Villarcayo.—9 notarias.

- 1 Villarcayo El de Medina de Pomar
- 1 Medina de Pomar El de Villarcayo
- 1 Espinosa de los Monteros El de Villamartin
- 1 Nofuentes El de Quintana Martin Galindez
- 1 Quintana Martin Galindez El de Nofuentes
- 1 Quincoces El de Medina de Pomar
- 1 Villasante de Montija El de Eapinosa
- 1 Lalmine El de Villarcayo
- 1 Villamartin El de Espinosa

Provincia de Guipúzcoa.

Partido judicial de Azpeitia.—7 notarias.

- 2 Azpeitia Mútuamente
- 1 Azcoitia El más moderno de Azpeitia
- 1 Segura El de Ormaiztegui
- 1 Ormaiztegui El de Segura
- 1 Zaráuz El de Cestona
- 1 Cestona El de Zaráuz

San Sebastian.—8 notarias.

- 3 San Sebastián Mútuamente
- 1 Hernani El de Uzuabil
- 1 Uzuabil El de Hernani
- 1 Renteria El de Oyáruz
- 1 Oyáruz El de Renteria
- 1 Irún El de Oyáruz

Tolosa.—10 notarias.

- 2 Tolosa Mútuamente
- 1 Alegria El de Berástegui
- 1 Villafranca El de Beasáin
- 1 Ataun El de Villafranca
- 1 Beasáin El de Amezqueta
- 1 Amezqueta El más moderno de Tolosa
- 1 Andoain El más antiguo de Tolosa
- 1 Berástegui El de Alegria
- 1 Arteazu El más moderno de Tolosa

Vergara.—7 notarias.

- 2 Vergara Mútuamente
- 1 Eibar El de Elgoibar
- 1 Elgoibar El de Eibar
- 1 Escoriaza El de Mondragon
- 1 Oñate El de Mondragon
- 1 Mondragon El de Escoriaza

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Alfaro.—5 notarias.

- 2 Alfaro Mútuamente
- 1 Aldeanueva de Ebro El más moderno de Alfaro

Arnedo.—4 notarias.

- 2 Arnedo Mútuamente
- 1 Enciso El más antiguo de Arnedo
- 1 Ocon El más moderno de Arnedo

Calahorra.—4 notarias.

- 2 Calahorra Mútuamente
- 1 Aurejo El más antiguo de Calahorra
- 1 Autol El más moderno de Calahorra

Cervera de Rio-Alhama.—5 notarias.

- 1 Cervera El de Aguilar
- 1 Agilar El de Cervera
- 1 Igea El de Cervera

Haro.—8 notarias.

- 2 Haro Mútuamente
- 1 Briones El de San Asensio
- 1 Casalareina El de Cuzcurrita
- 1 Cuzcurrita El de Casalareina
- 1 San Vicente de la Sonsierra El de Briones

- 1 San Asensio El de Briones
- 1 Treviana El de Casalareina

Logroño.—7 notarias.

- 3 Logroño Mútuamente
- 1 Cenicero El más moderno de Logroño
- 1 Nalda El de Rivaflecha
- 1 Rivaflecha El de Nalda
- 1 Murillo El de Rivaflecha

Nájera.—5 notarias.

- 2 Nájera Mútuamente
- 1 San Millan de la Gulla El más antiguo de Nájera
- 1 Angulano El más moderno de Nájera
- 1 Canales de la Sierra El de Anguiano

Santo Domingo de la Calzada.—4 notarias.

- 2 Santo Domingo Mútuamente
- 1 Ezcaray El más antiguo de Santo Domingo
- 1 Grañon El más moderno de Santo Domingo

Torrecilla.—3 notarias.

- 1 Torrecilla El de Soto
- 1 Soto de Cameros El de Torrecilla
- 1 Villoslada de Cameros El de Torrecilla

Provincia de Santander.

Partido judicial de Cabuérniga.—4 notarias.

- 2 Cabuérniga Mútuamente
- 2 Cabezon de la Sal El más antiguo de Cabuérniga
- 1 Tudanca El más moderno de Cabuérniga

Castrourdiales.—2 notarias.

- 1 Castraordiales El de Guriezo
- 1 Guriezo El de Cartrourdiales

Entrambasaguas.—6 notarias.

- 1 Entrambasaguas El de Galizano
- 1 Liérganes El de Sobremazas
- 1 Meruelo El de Santoña
- 1 Santoña El de Meruelo
- 1 Sobremazas El de Liérganes
- 1 Galizano El de Entrambasaguas

Laredo.—4 notarias.

- 2 Laredo Mútuamente
- 1 Limpias El de Badames
- 1 Badames El de Limpias

Potes.—5 notarias.

- 1 Potes El de Cosgaya
- 1 Cosgaya El de Potes
- 1 Lirones El de Potes

Ramales.—5 notarias.

- 1 Ramales El de Arredoneo
- 1 Arredondo El de Ramales
- 1 Veguilla El de Ramales

Reinosa.—4 notarias.

- 2 Reinosa Mútuamente
- 1 Hoyos El de Valderredible
- 1 Valderredible El de Hoyos

Santander.—8 notarias.

- 5 Santander Mútuamente
- 1 Puentearece El de Renedo
- 1 Renedo El de Puentearece
- 1 Camargo El de Renedo

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 176.

Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este

Gobierno de mi cargo en el preciso término de diez días, una relación exacta de los individuos que en el año económico de 1865 á 1866 se hallaban destinados en sus respectivos distritos para la seguridad de las cosas y personas, sugetándose en un todo al modelo inserto á continuación de la presente.

Para evitar dudas y dilaciones

3

en la marcha de tan interesante servicio, se ha de tener presente, que en el cuadro solo han de figurar aquellas personas ó individuos cuyos cargos y cantidades percibidas sean por servicios permanentes.

Espero del celo de los Señores Alcaldes, tengan presente lo ex-

puesto para el cumplimiento de este servicio, y que remitan los expresados cuadros en el tiempo prefijado, sin dar lugar á recuerdos.

Albacete 14 de Enero de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Año de 1867.

INDIVIDUOS destinados como fuerza pública á la seguridad de las cosas y personas en este municipio durante el año económico de 1865 á 1866.

CUERPOS O INSTITUTOS.	Número de individuos.	GASTOS.					
		Escudos.			sufragados por		
		Personal.	Material.	Total	El Estado.	La provincia	El municipio.
Seguridad pública.							
Alcaldes de cárceles.. . . .							
Policía urbana.							
Serenos.							
Alguaciles municipales.							
Guardas de montes.							
Idem de paseos y arboles.							
Idem rurales.. . . .							
Etc , etc.							

Se continuarán expresando los demás conceptos, si algun otro hubiese que comprender. La cifra que por cada concepto resulte en el TOTAL debe estamparse en la que corresponda de las tres últimas del cuadro.

Fecha y firma.

Otra núm. 177.

Francisco Martínez natural del Boinillo, se encontró á primeros de Diciembre ultimo una yegua de las señas que se espresan á continuación, que iba estraviada, en el sitio denominado Cuarto del barranco hondo, término municipal de Villahermosa provincia de Ciudad-Real; y en su consecuencia, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla, previo abono de los gastos que haya ocasionado, al mencionado sitio de Barranco hondo donde se encuentra dicho Francisco Martínez haciendo carbon.

Albacete 14 de Enero de 1867.

El Gobernador,

Francisco Navarro.

Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, cerrada, alzada unos dos dedos sobre la marca, con dos cascós de los pies blancos y una cruz hecha á fuego con hierro en el anca derecha.

Otra núm. 178.

Habiéndose cometido por la Comisión inspectora del censo electoral del partido de Alcaráz algunas omisiones de electores en las listas últimamente rectificadas de dicha Sección y apareciendo en las mismas varios yerros de imprenta, he acordado publicar á continuación dichas erratas con el objeto de que se tengan como parte integrante de dichas listas y con el fin de evitar perjuicios á los interesados.

Albacete 11 de Enero de 1867.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Don Eusebio Fernandez, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcaráz.

CERTIFICO: Que en sesión de hoy, por la Comisión inspectora del censo electoral de esta sección, se ha acordado formar la siguiente LISTA de los electores que equivocadamente se han omitido en la copia del censo que fué remitido al Ilmo. Sr. Gobernador para que se sirva acordar lo que crea mas conveniente.

NOMBRES.	Calle y número.	Cuota de contribucion que pagan.		Provincia donde la satisfacen.
		Escs.	Mls.	
Alcaráz.				
D. Mariano Lopez Gil	Mayor, 35	46,400		Albacete
Cárlos Membrilla y García	Llana	116,000		
Bienservida.				
D. Francisco Ramon Navarro Cuerda	Plaza pública, 2	103,600		
José Olayo Palomares Inejo		40,800		

NOMBRES.	Calle y número.	Cuota de contribucion que pagan.		Provincia donde la satisfacen.	
		Escs.	Mls.		
Ossa de Montiel.					
D. José Lario Carrasco, cirujano	Royo, 8	3,500		Albacete.	
Robledo.					
D. Juan Gomez, menor	"	30,534			
Vianos.					
D. Canuto Garrido	"	21,172			
Villapalacios.					
D. Faustino Gimenez, profesor de primera enseñanza					

EQUIVOCACIONES POR ERROR DE IMPRENTA.

Bonillo.

D. Alfonso Ramon Nuñez, y debe ser Alfonso Ramos Nuñez.

Cotillas.

D. José Villaldo Perez, y debe ser José Villoldo Perez.

Masegoso.

D. Mariano Gonzalez, y debe ser Máximo Gonzalez.

Ossa de Montiel.

D. Blas Cano Jesus, y debe ser Blas Cano Funes.

Vianos.

D. Antonio Maestro Chaco, y debe ser Antonio Maestro Chato.

Villapalacios.

D. Pedro Lopez Marquez, y debe ser Pedro Lopez Marqueño.

Así resulta del cotejo hecho por la Comision inspectora en el dia de hoy á que me refiero.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en Alcaráz á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Eusebio Fernandez.—V.º B.º, Encinas.

Administracion de Hacienda pública.

Circular.

No habiendo sido posible á esta Administracion proceder á la formalizacion del premio de cobranza de la contribucion territorial y subsidio por no haber remitido los señores Alcaldes los recibos correspondientes para verificarla, cuyo servicio debieron cumplir al al ingresar los cupos respectivos, se les recomienda para que sin escusa ni pretexto de ningun género remitan á esta oficina los que correspondan al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año económico que reasumiran en uno solo, con separacion de contribuciones;

y en la insdustrial, de la parte correspondiente al Alcalde y al Recaudador teniendo especial cuidado de acompañar el sello de 50 céntimos los que escedan de 29 escudos 999 milésimas.

Al propio tiempo esta Administracion, cree oportuno advertir á los Ayuntamientos que el seis por ciento de cobranza en la industrial se reparte en esta forma: 1,11 por ciento á la Administracion, 1, al Alcalde, y el resto de 3,89 al Recaudador con inclusion de altas y bajas. Por consiguiente, aquellos pueblos que tengan ya formalizado algun recibo por cualquiera de los dos últimos conceptos, comprenderán en los que ahora se piden la diferencia entre el importe total que les corresponde y el de la formalizacion, pues se ha observado que algunos aplican á los Recaudadores el completo de 6 por ciento.

Los recibos se remitirán á los seis dias de publicada esta circular, pues de lo contrario esta Administracion acordará lo que coresponda para que se cumpla con tan urgente servicio.

Albacete 12 de Enero de 1867.
Carlos Lopez de Longoria.

Alcaldía constitucional de Alcadozo.

Don Jose Alfaro y Alfaro, Alcalde constitucional de la villa de Alcadozo.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Medico Cirujano titular de esta poblacion que la constituyen 295 vecinos, su dotacion consiste en dos mil reales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, además percibirá el igualatorio que pueda concertar con el vecindario. El profesor agraciado contraerá la obligacion de asistir en ambas facultades á setenta familias pobres percibiendo dos escudos por cada una que escediere de este número; tambien prestará sus servicios á la Alcaldía en los asuntos judiciales que fuere indispensable su intervencion, tambien auxiliará á la corporacion municipal en cuanto se refiera á la policia urbana y rural, y en todos aquellos actos que estuviesen previstos por la Ley de sanidad y reglamento orgánico de partidos médicos vigente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento acompañadas de una hoja histórica que exprese su edad, estado, grados académicos, universidades en que cursaron, años de ejercicios, en qué puntos, cargos que han desempeñado y los que tengan actualmente para que el Ayuntamiento y asociados pueda ocuparse con el mayor acierto posible en la eleccion. La provision tendrá lugar á los treinta dias de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia.

Lo que se anuncia al público en convocacion de aspirantes

Alcadozo 4 de Enero de 1867.—José Alfaro.—Por su mandado, Joaquin Benavente y Sanchez, secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA.

Don Pedro Maria Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido:

Por el presente hago saber: Que á virtud de autos sustentados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, á petición de Don Joaquin de la Gándara, vecino de dicha Côte, contra Antonio Alfaro Felipe, que

lo es de Alcadozo, sobre rendicion de cuentas, dictada sentencia que ha causado ejecutoria se procedió al embargo de una casa perteneciente al Alfaro, situada en la calle Mayor, del referido Alcadozo, señalada con el número cinco de orden, la cual linda por la derecha entrando en ella con tierra de José Alfaro, por la izquierda con otra casa de Dolores Lorenzo, y por la espalda con tierras de los herederos de Don Manuel Romero: dentro de la misma hay un Molino de aceite. Todas las oficinas de ella tienen mil doscientas veinte y nueve varas cuadradas de medida superficial y el descubierto y cercado diez y seis mil trescientas veinte varas tambien cuadradas. Ha sido tasada con el Molino, descubierto y cercado en cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y ocho reales vellon.

Y habiéndose mandado proceder á su venta en pública subasta y señalado para el remate la hora de las once de la mañana del dia treinta del mes actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurren al acto; siendo de advertir no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasacion.

Dado en Chinchilla á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Maria Escobar.—Por su mandado, Facundo Tarin.

Seccion no oficial.

Anuncio.

En los viberos, del Salobral de la propiedad del Excmo. Señor Don José de Salamanca, se hallan de venta un número considerable de chopos, los que se darán á un precio económico. Los que quieran interesarse en la compra, pueden avisarse con el guarda de dichos cotos.

ALBACETE 1867.

Imprenta de Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.